

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVII – Boletín N° 35 – Agosto – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

## SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 044/22.-..... 2

### COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACION N° 008/22.- ..... 3

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 744/22.-..... 3

RESOLUCIÓN N° 745/22.-..... 4

RESOLUCIÓN N° 746/22.-..... 5

RESOLUCIÓN N° 747/22.-..... 5

RESOLUCIÓN N° 748/22.-..... 6

RESOLUCIÓN N° 749/22.-..... 6

## SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS ORDENANZA 042/22.- ..... 7

---

# SECCIÓN OFICIAL

---

## RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 044/22.-**

VISTO:

- La Constitución de la Provincia de Chubut;
- La Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

-Que, la política de salud pública provincial se debe ajustar, conforme al Artículo 72 de la Constitución Provincial - a determinados y concretos principios - entre los cuales cabe tener presente el de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de su población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio, garantizar el acceso al ejercicio efectivo del mencionado derecho a través de sus efectores públicos, integrando todo los recursos provinciales, municipales, regionales y nacionales con sus instituciones sociales públicas y privadas; normalizar, coordinar y fiscalizar todas las acciones y prestaciones de salud de la Provincia, asegurando la accesibilidad, universalidad, equidad, adecuación y oportunidad, de las mismas, priorizando acciones destinadas a sectores considerados en situación de riesgo;

-Que, por su parte el Artículo 73 de la Constitución Provincial señala que, los recursos dedicados a la salud y su mantenimiento son una inversión social y agrega que, se destinan al desarrollo humano entendido como logro de un nivel de vida ascendente y a la salud como condición necesaria en la búsqueda del máximo bienestar para el mayor número de individuos...”;

-Que, la pandemia por COVID- 19, que nos afectó gravemente y que aún lo sigue, en menor medida, nos interpeló sobre la real situación de la salud pública en nuestra ciudad;

-Que, ese hecho significó habernos dado cuenta del deficiente y precario estado del mismo, y, como consiguiente la obligación de reclamar la recategorización del Hospital, del personal y también la necesidad de los elementos acordes para brindar un servicio público de salud acorde a los vecinos de nuestra ciudad;

-Que, recientemente ha tomado estado público, una vez más, las deficiencias del sistema de salud local, ahora, del sector de servicio de lavandería del Hospital Rural de Sarmiento, lo que conlleva el urgente reclamo y en consecuencia la solicitud al Gobierno de la Provincia de Chubut la adquisición de la cantidad necesaria de lavarropas industriales más los insumos correspondientes, para dotarlo de un servicio de calidad para todos los vecinos y vecinas;

-Que, en cumplimiento de los objetivos tenidos en cuenta por los Convencionales Constituyentes en el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal, corresponde velar por los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos de Sarmiento;

-Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### R E S O L U C I O N

Artículo 1: SOLICÍTESE desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Sarmiento al Gobierno de la Provincia de Chubut, y a través de las áreas correspondientes, la urgente adquisición de lavarropas industriales para el Hospital Rural de Sarmiento en la cantidad necesaria y asimismo de todos los insumos para dotarlo de un correcto funcionamiento al servicio de lavandería.

Artículo 2: INSTASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Provincia de Chubut a fin de posibilitar el cumplimiento de lo solicitado en el Artículo 1 de la presente.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

## COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2022.-

**COMUNICACION N° 008/22.-**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- Ley Nacional 27674;
- Nota Expte. 425/22; y,

CONSIDERANDO:

-Que, la Ley Nacional 27674 en su Artículo 2°- determina la creación del Programa Nacional de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer, con el objetivo de reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos;

-Que, por nota ingresada Expte. N° 425/22 de fecha 18 de agosto del 2022, los vecinos de la ciudad solicitan se peticione ante la Legislatura de la Provincia del Chubut, la adhesión a la Ley Nacional 27674 CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER;

-Que, ante la mencionada situación de salud, sienten la necesidad urgente de que nuestra provincia adhiera a la Ley Nacional N° 27674, ya que actualmente son muchos los niños, niñas y adolescentes con cáncer en nuestra provincia y la falta de acompañamiento efectivo e integral;

-Que, resulta necesario que la provincia del Chubut adhiera a la Ley N° 27.674 para brindar los recursos y acompañamiento necesario a los niños, niñas y adolescentes con cáncer;

-Que, este Concejo Deliberante en su calidad de representantes del pueblo de Sarmiento, no puede dejar de expresarse sobre el particular y solicitar a nuestra legislatura provincial la adhesión a la nombrada ley;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO EN USOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1: SOLICITAR a la Legislatura de la Provincia del Chubut, la adhesión a la Ley N° 27.674.-

Artículo 2: REMITIR copia a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut a fin de invitarlos a adherir a la presente COMUNICACIÓN.-

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 744/22.-**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La nota de Expte 6410/22 suscripta por la Sra. Presidente de Asociación Chubutense de Karate y Kobudo Interestilos;
- La Nota de Expte. 6601 /22 de fecha 26 de agosto de 2022, suscripta por la Secretaria de Deportes Srta. María Lidia Melendi; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Deportes María Lidia Melendi, solicita aporte económico para solventar gastos de pasajes, los cuales serán destinados a la Asociación Chubutense de Karate y Kobudo Interestilos, quienes participaran del "3° TORNEO PATAGONICO DE KARATE", el día 02 y 03 de septiembre del corriente año en la ciudad de VIEDMA RIO NEGRO, donde asistirán cuatro (4) alumnos, dos (2) coach y dos (2) padres;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo y recreativo de nuestra localidad, en cumplimiento con el Art. 98° de la COM,

que establece lo siguiente: “El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores”;

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), para solventar gastos de pasajes;

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANIZA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

#### R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR a la Sra. ZAMBRANO NANCY NOEMI DNI 26.975.146, como presidente de la Asociación , la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000) con el fin de solventar gastos de pasajes , para el equipo de Asociación Chubutense de Karate y Kobudo Interestilos quienes participaran del “3° TORNEO PATAGONICO DE KARATE”, el día 02 y 03 de septiembre del corriente año en la ciudad de VIEDMA RIO NEGRO, cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 745/22.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La nota de Expte 6619/22 CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, suscripta por el Sr. Delegado de la provincia del Chubut del PRE SELECTIVO de MALAMBO FEMENINO profesor BARRIENTOS Marcos Silvestre; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mediante la nota mencionada en el visto, el Sr.; Delegado de la provincia del Chubut del PRE SELECTIVO de MALAMBO FEMENINO profesor BARRIENTOS Marcos Silvestre DNI 34.096.384, solicita un aporte económico para solventar gastos de pasajes aéreos al Sr. ZALAZAR Sergio Alejandro el cual participará el 27 de agosto del corriente año en la 3° Edición Pre Selectivo para el Campeonato Nacional de Malambo Femenino en la localidad de Sarmiento, donde asistirán más de 200 bailarines de la provincia del Chubut , conformando así la delegación que nos representara en la ciudad de Córdoba en el mes de noviembre;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo y recreativo de nuestra localidad, en cumplimiento con el Art. 98º de la COM, que establece lo siguiente: “El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores”;

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00), para solventar gastos de pasajes;

Que no existe impedimento alguno. -

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANIZA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

#### R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR al Sr. BARRIENTOS Marcos Silvestre DNI 34.096.384, como delegado de la provincia del Chubut del PRE SELECTIVO de MALAMBO FEMENINO , la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00) con el fin de solventar gastos de pasajes , para el Sr. ZALAZAR Sergio Alejandro el cual participará el 27 de agosto del corriente año en la 3° Edición Pre Selectivo para el Campeonato Nacional de Malambo Femenino en la localidad de

Sarmiento, cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación. -

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo.3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 746/22.-**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El 17 de agosto se conmemora el paso a la inmortalidad del General José de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, ante un nuevo aniversario del fallecimiento del General José de San Martín, conmemoramos la figura de uno de los máximos líderes de nuestra Patria, hoy a sus 172º aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín, libertador de Argentina, Chile y Perú;

Que, Nuestro «Libertador», es considerado como el principal héroe y prócer nacional. Además, su accionar se constituye en una pieza fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional;

Que, en este marco se realizarán en nuestra ciudad diferentes actividades, y eventos, de los cuales se generarán gastos propios, que este Municipio deberá solventar;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos que se originen con motivo del 172 aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín, que se llevarán a cabo durante la semana del 17 de agosto del corriente año.

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar los gastos que se

presenten y tengan directa implicancia con lo enunciado en el Art. 1º.

Artículo 3º): Art. 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 747/22.-**

VISTO:

La Nota de Expte. 6693/22 de fecha 26 de agosto de 2022, suscripta por la Secretaria de Deportes, María Melendi; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto la Secretaria de Deportes María Melendi, solicita APORTE ECONOMICO por el monto de pesos ocho mil y en la misma el Sr Intendente refrenda el valor de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a favor del Sr. CURAPIL David Ezequiel DNI 40.208.302, deportista amateur;

Que, el mismo participara de una Carrera de Ciclismo de Ruta el día 04 de Septiembre en la vecina localidad de Comodoro Rivadavia, Clásica denominada "1º Vuelta a la Heras";

Que, el Art. 98º de la COM, establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores", el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno colaborar con un aporte económico;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor CURAPIL David Ezequiel DNI 40.208.302, un aporte económico de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$ 10.000,00), destinados a cubrir gastos de viaje, a la ciudad autónoma de Comodoro Rivadavia, para participar de la Carrera de Ruta "1º Vuelta a las Heras". -

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 26 de Agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 748/22.-**

VISTO:

El Formulario de Licencia Anual Reglamentaria suscripto por la agente DELGADO, Maria Cecilia Leg., Nro. 391 y la Nota con expediente mesa de entrada N° 5871/22; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la agente DELGADO Maria Cecilia A/C de la Dirección de Rentas y Verificación Impositiva informa el usufructuó del Artículo 72º los días 11 y 12 del corriente mes y de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 16 de Agosto 2022, por el término de 13 días;

Que, corresponde mientras dure la ausencia del agente A/C del Departamento de Sueldos, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal FIGUEROA, Ioana Daniela;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, a la agente FIGUEROA, Ioana Daniela, Leg., Nro. 737 por

encontrase A/C de la Dirección de Rentas y Verificación Impositiva, desde el día 11 al 28 de Agosto del corriente año, por usufructuó de los días de Artículo 72º, la Licencia Anual Reglamentaria de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 29 de Agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 749/22.-**

VISTO:

La ausencia del Sr. Intendente Municipal partir de las 00.00 hs. del día 30 de agosto del corriente año y a fin de dar cumplimiento a obligaciones protocolares y de gestión,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, el Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS, secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete, es el elegido para ser designado a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la continuidad de la gestión municipal, se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a una persona idónea, con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones;

Que, teniendo en cuenta las aptitudes demostradas por el Señor Pablo Adrián MORENO, secretario de Desarrollo Social, resulta ser la persona idónea para tomar a su cargo, mientras dure la ausencia de su titular. -

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1: DESIGNAR a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal al Señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Emanuel Eduardo VENTER JENKS DNI.34.966.973, a partir de las 00.00 hs del día 30 de Agosto y/o mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal. -

Art. 2: AUTORIZAR al Señor Emanuel Eduardo VENTER JENKS a librar cheques de las cuentas municipales. -

Art. 3: DESIGNAR transitoriamente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a la Señor Secretario Pablo Adrián MORENO, DNI 26.443.249 y/o mientras dure la ausencia de su titular, en forma complementaria a sus funciones habituales. -

Art. 4: COMUNIQUESE a todos los estamentos municipales. -

Art. 5: REGISTRESE y CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

1- ingresantes, de acuerdo a lo establecido en el E.E.M, Ordenanza N° 45/94; debiendo realizar los descuentos de la ley XVIII N° 32 Art. 10 inciso a.2, cuando se genere la incorporación a la Planta Permanente.

Debe decir:

- Artículo 1) MODIFIQUESE el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 01/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El personal que integre la Planta Temporaria percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la Categoría 1- ingresantes, de acuerdo a lo establecido en el E.E.M, Ordenanza N° 45/94; debiendo realizar los descuentos de la ley XVIII N° 32 Art. 10 inciso a.2, cuando se genere la incorporación a la Planta Temporaria.

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento el 29 de Agosto del año 2022.-**

---

## SECCIÓN GENERAL

---

Sarmiento, Chubut 29 de Agosto de 2022.-

**FE DE ERRATAS ORDENANZA 042/22.-**

A continuación se publica la Nota N° 337/22 del Concejo Deliberante de Sarmiento, que ingresó a este Municipio el día 29 de Agosto del año 2022, mediante nota expediente de Mesa de Entrada N° 6784/22, donde el Concejo Deliberante de Sarmiento nos hace llegar Fe de Erratas correspondiente a la ORDENANZA N° 042/22

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a las áreas correspondientes, a fin de hacerle llegar la presente Fe de Erratas de la ORDENANZA 042/22. En el Artículo 1, donde dice:

- Artículo 1) MODIFIQUESE el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 01/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El personal que integre la Planta Temporaria percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la Categoría